

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de agosto de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1130 «*Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local*», entre las que se encuentra la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN.**

Que toda la información y documentos de la convocatoria se encuentran publicados en el micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

Que el 11 de septiembre de 2023, el Instituto publicó el listado de propuestas inscritas en la convocatoria.

Que el 22 de septiembre de 2023 el Instituto publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas, en el que se registró la inscripción de cincuenta y siete (57) propuestas, de las cuales quedaron habilitadas cuarenta y ocho (48) para continuar en el proceso de evaluación por parte de los jurados de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN.**

Que mediante Resolución No. 1431 del 02 de octubre de 2023, se seleccionaron como jurados de la convocatoria a las expertas: Laura Tatiana Gutiérrez Díaz, Mónica Eraso Jurado y Lorna Catherine Pineda Garzón.

Que el 01 de noviembre de 2023 se reunió la terna de jurados encargada de elegir a los ganadores de la convocatoria y como resultado de la mencionada reunión se expidió el acta de recomendación de ganadores.

Que el 21 de noviembre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 1712 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*»

Que la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023 fue notificada electrónicamente el 23 de noviembre de 2023.

Que con posterioridad a la publicación y notificación de la resolución de ganadores, uno de los participantes de la convocatoria, el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.615.371, representante de la agrupación Qewa Teatro, inscrita con código de propuesta No. 2172-059, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023, el cual se registró con el número de radicado interno 20234500146882 el 27 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

Que, en consecuencia, resulta necesario resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto y para efectos de la decisión es menester tener en cuenta los siguientes puntos:

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

1.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1.1. HECHOS DEL RECURSO:

El recurso de reposición presentado por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME se fundamenta en el siguiente hecho:

- *Dentro de los términos establecidos se presenta propuesta para aplicar a la convocatoria de la beca para el fortalecimiento del proyectos culturales y creativos en la localidad de Rafael Uribe Uribe “Es cultura local, cuarta versión” en la que según el proceso de aplicación de enfoques no se evidencia alguna organización que cumpla con las temáticas LGBTI en los 19 seleccionados; es de nuestro interés saber como se puede ver las líneas a las que se presentaron las organizaciones. Ya que la organización se presentó y fue asignada la puntuación de 71 puntos, pero en los que se presentaron no reconocemos procesos LGBTI en el territorio, durante más de una década que llevamos en el territorio. A partir de las siguientes condiciones: sólo podrán optar aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, así mismo en el proceso de evaluación deberán obtener un puntaje mínimo de setenta (70), siendo priorizados para la asignación de los estímulos, aun cuando haya propuestas con puntajes superiores en orden descendente, presentadas por participantes que no se encuentren dentro de los enfoques mencionados.*

1.1.2. SOLICITUD DEL RECURSO:

A su vez, se extiende la siguiente solicitud a través del recurso impetrado:

«Solicito de manera respetuosa: se revise el caso para evaluación de condiciones y términos con la posibilidad de habilitada [sic] la propuesta ya que va dirigida hacia las personas de los sectores LGBTI y que respondería a la inclusión dentro de la Beca.

1. *Una vez reevaluada la propuesta se logre incluirla dentro de las becas de tal manera que se le cumplimiento a los parámetros establecidos y que se encuentran amparados en la política pública LGBTI del distrito teniendo en cuenta [sic] las certificaciones y los criterios establecidos por la convocatoria»*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. EN CUANTO A LA COMPETENCIA:

Corresponde a la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES pronunciarse sobre los recursos interpuestos en ejercicio de sus facultades legales.

2.2. EN CUANTO A LOS ASPECTOS LEGALES:

Para decidir sobre los recursos interpuestos, es necesario resolver lo pertinente sobre los siguientes interrogantes:

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

- i) ¿Procede el recurso de reposición interpuesto por ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME en contra de la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023?
- ii) ¿Procede el recurso de apelación interpuesto por ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME en contra de la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023?
- ii) ¿La verificación de la asignación de los estímulos según las condiciones específicas de participación de la beca cambia en algún sentido la decisión tomada en la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023?

2.3. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Le corresponde a esta Subdirección determinar la procedencia del recurso de reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023.

En tal virtud es necesario resaltar que el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece la oportunidad para la presentación de los recursos que *«deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.»*

Ahora bien, la resolución en mención fue publicada el 21 de noviembre de 2023 y el recurso de reposición fue presentado mediante documento identificado con número de radicado interno 20234500146882 el 27 de noviembre de 2023, es decir, dentro del término de ley.

En igual sentido, se evidenció que el recurso de reposición cumple con los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, resulta procedente emitir pronunciamiento de la administración al respecto.

2.4. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN:

El señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME interpuso recurso de apelación en subsidio al recurso de reposición, no obstante, el mismo no es procedente, teniendo en cuenta que el acto administrativo señala de forma expresa los recursos que proceden en contra de él, así:

“ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.” (negrilla y subrayado fuera de texto)

En este contexto, se precisa anotar que no procede el recurso de apelación como quiera que al tenor de lo establecido en el inciso segundo del numeral primero del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, no son apelables las decisiones proferidas por los representantes legales o jefes superiores de la entidad territorial, en este caso del IDARTES, como establecimiento público, habida cuenta que la ordenación del gasto se encuentra delegada por el representante legal y en este entendido para los efectos del presente acto no existe instancia jerárquica superior para asignar la resolución del recurso. En consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente es improcedente, anotando además que el mismo no se percató que en el acto que recurre se cita de manera literal el recurso que procede.

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

III. CASO CONCRETO

Que, al abordar el caso concreto, advierte esta Subdirección que el recurso interpuesto por el recurrente busca que «[...] se revise el caso para evaluación de condiciones y términos con la posibilidad de habilitada [sic] la propuesta ya que va dirigida hacia las personas de los sectores LGBTI y que respondería a la inclusión dentro de la Beca.»

Que en virtud de que los recursos impetrados por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME en contra de la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023 fueron presentados en el término de ley, el acto administrativo no cobró firmeza, toda vez que su interposición y su atención se genera con efecto suspensivo y por ende la resolución impugnada no cobró firmeza, lo que solo sucederá hasta tanto no se resuelven los mismos, tal y como señala el artículo 79 de la Ley 1437 del 2011 – CPACA - así:

«ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.»

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

*Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días [...]»
(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario enfatizar en el procedimiento que se llevó a cabo para el caso objeto del recurso de acuerdo con las condiciones específicas de participación y el cronograma de la convocatoria, tal y como se relaciona en la parte motiva del presente acto.

Que, con ocasión a los argumentos esbozados en el recurso, la Entidad procedió con el estudio, análisis y verificación del contenido de la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023, para determinar la viabilidad y procedencia de la petición expuesta por el recurrente.

Que en esta medida se cotejaron los documentos solicitados y aportados por la agrupación QÉWA TEATRO, evidenciando que el participante cumplió con cada uno de los requisitos exigidos por la Entidad y con el lleno de las formalidades solicitadas en el formulario de inscripción de la beca.

Que la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN** contempla la aplicación de un enfoque étnico, diferencial o poblacional, con la finalidad de permitir que aquellos participantes que cumplan con las características señaladas en las condiciones específicas de la convocatoria sean beneficiarios de los estímulos ofertados, así:

Tabla de aplicación del enfoque étnico, diferencial o poblacional

Del total de los estímulos dispuestos en la convocatoria, se destinarán seis (6) para la aplicación del enfoque étnico, diferencial o poblacional de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

Grupo, sector o población	Cantidad de estímulos
Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales o Palenqueras (NARP)	Uno (1)
Pueblos indígenas	Uno (1)
Enfoque diferencial (mujer)	Uno (1)
Enfoque diferencial (LGBTIQ+)	Uno (1)
Enfoque diferencial (Personas con Discapacidad)	Uno (1)
Enfoque diferencial (jóvenes)	Uno (1)

Aclaraciones frente a la tabla de aplicación de enfoques:

1. La distribución de los estímulos a los enfoques se realizará de acuerdo con la tabla anterior, a partir de las siguientes condiciones: sólo podrán optar aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, así mismo en **el proceso de evaluación deberán obtener un puntaje mínimo de setenta (70), siendo priorizados para la asignación de los estímulos, aún cuando hayan propuestas con puntajes superiores en orden descendente, presentadas por participantes que no se encuentren dentro de los enfoques mencionados.**
2. En el caso que alguno de los estímulos destinados a los enfoques descritos anteriormente quede desierto, ya sea porque no se cuente con inscritos, las propuestas queden rechazadas o en el proceso de evaluación no alcancen el puntaje mínimo para ser seleccionados, los estímulos económicos se asignarán a los demás proyectos habilitados para evaluación, de acuerdo con el puntaje obtenido en orden descendente. Lo anterior con el fin de garantizar la entrega de la totalidad de los recursos.
3. La cantidad de estímulos priorizados por grupo, sector o población, no restringe la presentación de más propuestas por parte de estas poblaciones en la convocatoria. Es decir que, si se aplica el enfoque étnico, poblacional o diferencial, hay probabilidad de que estas propuestas queden designadas como ganadoras, siempre y cuando el puntaje en orden descendente así lo permita. (negrilla fuera de texto)

Que, al momento de inscribirse a la convocatoria, la agrupación QEWA TEATRO cargó en la plataforma de Sistema de Convocatorias - SICON los documentos de reconocimiento de sectores sociales y poblacionales que dan cuenta de que son una agrupación que cumple con el enfoque diferencial LGBTIQ+ contemplado en la beca.

Que adicionalmente, el acta de recomendación de ganadores suscrita el 01 de noviembre de 2023 le otorgó un puntaje de 71.0 a la agrupación, tal y como se muestra a continuación:

No	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	GRUPO EVALUADOR
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
26	2172-059	AGRUPACIÓN	QEWA TEATRO	CC 1.013.615.371	ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME	PRÁCTICAS SOCIO CULTURALES LGBTI PARA LA MEMORIA PRODUCTIVA	71.0	GRUPO 1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

Que la agrupación QEWA TEATRO fue la única que al momento de inscribirse en la convocatoria demostró su condición como participante que cumple con el enfoque diferencial LGTBIQ+.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad pudo evidenciar que la agrupación QEWA TEATRO cumplió con las condiciones específicas de la convocatoria y que la puntuación otorgada por la terna de jurados supera los 70 puntos, razón por la cual, la agrupación cumple con las condiciones señaladas en la beca para la asignación del estímulo según la tabla de aplicación del enfoque étnico, diferencial o poblacional.

Que, en tal virtud, le asiste razón al recurrente en relación con su petición de ser incluido en el listado de ganadores de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, por ser la única agrupación participante que cumple con los requisitos de la convocatoria del enfoque diferencial y que obtuvo una puntuación superior a 70.

Que, en consecuencia, resulta procedente reponer la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023, debido a que el participante QEWA TEATRO, cumplió con los criterios y requisitos para la asignación de estímulos priorizados por enfoque étnico, diferencial o poblacional previamente establecidos en la convocatoria.

Que considerando lo expuesto, la agrupación QEWA TEATRO inscrita con código de propuesta No. 2172-059 cuyo representante es ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME con su propuesta "PRÁCTICAS SOCIO CULTURALES LGBTI PARA LA MEMORIA PRODUCTIVA" cumple con los criterios y requisitos para la asignación de estímulos priorizados por enfoque étnico, diferencial o poblacional previamente establecidos en la convocatoria.

Que, en atención a que la agrupación HILANDO RELATOS inscrita con código de propuesta No. 2172-062 cuyo representante es JUAN CARLOS PEÑA OROZCO con su propuesta "MESA DE EMPRENDIMIENTO LOCAL RAFAEL URIBE M.E.L.R.U". con puntaje de 74.7, no cuenta con enfoque étnico, diferencial o poblacional; se hace necesario asignar el estímulo según las condiciones específicas de participación de la convocatoria a la propuesta con código No. 2172-059 de la agrupación QEWA TEATRO cuyo representante es ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME con su propuesta "PRÁCTICAS SOCIO CULTURALES LGBTI PARA LA MEMORIA PRODUCTIVA" dado que cuenta con un enfoque poblacional LGTBIQ+.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución No. 1712 del 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto y en consecuencia reponer el contenido de la misma, habida cuenta que le asiste razón al recurrente de conformidad con lo expresado y solicitado en la sustentación del recurso.

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 1° la Resolución N° 1712 del 21 de noviembre de 2023, en el sentido de reponer el contenido del mismo, en lo que se refiere a la inclusión como ganador a la agrupación QEWA TEATRO, cuyo representante es ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME, y en ese sentido acoger parcialmente la recomendación del jurado y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, a la agrupación QEWA TEATRO, en reemplazo de la agrupación HILANDO RELATOS inscrita con código de propuesta No. 2172-062 cuyo representante es JUAN CARLOS PEÑA OROZCO con su propuesta “MESA DE EMPRENDIMIENTO LOCAL RAFAEL URIBE M.E.L.R.U”. con puntaje de 74.7, no cuenta con enfoque étnico, diferencial o poblacional, tal y como se verificó por el equipo asignado por la entidad para tal fin y en consecuencia, para todos los efectos se mantiene lo recomendado por el jurado designado para seleccionar los ganadores, salvo lo indicado en la última línea del cuadro que se integró al referido artículo, en consecuencia el mismo se define como se indica a continuación:

NO	CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DE ESTÍMULO
1	2172-030	PERSONA NATURAL	JOSE IGNACIO GARCIA GOMEZ	CC 1.013.640.413	N/A	EN-RAÍZ-ARTE: SEMBRANDO CULTURA VIVA EN RAFAEL URIBE URIBE.	92.0	\$18.458.421
2	2172-026	AGRUPACIÓN	COLECTIVO PALABRA ANDINA	CC 1.032.405.208	PABLO ANDRES CASTRO HENAO	RUUTA 18: EXPEDICIÓN LECTORA POR LA MEMORIA	89.0	\$18.458.421
3	2172-045	PERSONA NATURAL	ABSALON SINISTERRA MONTAÑO	CC 76.339.747	N/A	TEJIENDO PARA SANAR	88.7	\$18.458.421
4	2172-013	AGRUPACIÓN	BOGOCÍPEDO	CC 1.013.613.587	JAIR ALEXANDER ORTIZ CASTELLANOS	RODANDO POR EL RAFA	86.7	\$18.458.421
5	2172-019	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ENCANTO FLAMENCO	CC 53.037.540	YURBY LISETT GAMBOA HERNANDEZ	FLORECIENDO	86.0	\$18.458.421
6	2172-066	AGRUPACIÓN	ASOCIADO PEDAGÓGICO ASPED	CC 1.013.631.708	SERGIO ESTEBAN GUERRERO PARRA	“DEL TALLER AL ESCENARIO” CICLO DE FORMACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FLAUTA TRAVERSA COLOMBIANA	85.0	\$18.458.421
7	2172-020	AGRUPACIÓN	BAFUCHADA - BATUCADA DE MUJERES	CE 736.027	LUCIA BARBIERI	COMPARSA JUNTAS SOMOS PODEROSAS	84.3	\$18.458.421
8	2172-024	PERSONA NATURAL	CRISTIAN FELIPE PAEZ GRANADOS	CC 1.000.129.866	N/A	TALLER ITINERANTE RICARDO FLORES MAGON	84.3	\$18.458.421
9	2172-010	PERSONA	FUNDACIÓN		DEISY	LA DISCAPACIDAD VIBRA ENTORNO A LA	83.7	\$18.458.421

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

		JURÍDICA	CAMINOS DIVERSOS	NIT 901.521.906-1	FRANCO MARTINEZ	DANZA Y LA MÚSICA		
10	2172-029	PERSONA NATURAL	MARIO ANDRES ORBES MONTENEGRO	CC 1.086.498.536	N/A	COLORFULL, HISTORIAS DE CUERPOS COLORIDOS	83.3	\$18.458.421
11	2172-004	AGRUPACIÓN	R-R-U RAP COLOMBIANO COLECTIVO ARTÍSTICO CULTURAL PLAY SOUND ART.	CC 80.236.338	MARCOS YOVANI MORA GARCIA	FORTALESER MENTE .ALMA ESPÍRITU	82.7	\$18.458.421
12	2172-032	PERSONA JURÍDICA	ACADEMIA LLANO Y JOROPO LTDA	NIT 800.151.500 -0	HILDO ARIEL AGUIRRE DAZA	JUEVES DE CONCIERTO	82.0	\$18.458.421
13	2172-007	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CULTURAL KONTRABÍA	NIT 900.130.633-4	HENRY GILBERTO GONZALEZ AVENDAÑO	FORTALECIENDO LOS ES LABONES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE RAFAEL URIBE URIBE	81.7	\$18.458.421
14	2172-053	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN MUSICAL CHANGUA	CC 1.033.779.587	DARWIN YERMAIN GARAY ESCOBAR	UN DESAYUNO BIEN TRANCA'O	80.0	\$18.458.421
15	2172-039	AGRUPACIÓN	COMPAÑIA DANZA COLOMBIA INTERNACIONAL	CC 1.013.599.320	GLORIA PAOLA BELTRAN GRANADOS	PROGRAMAS DE FORMACIÓN DCI – UNA NUEVA ERA	79.7	\$18.458.421
16	2172-025	AGRUPACIÓN	MOVIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL METAL 18	CC 1.033.770.901	LEIDY KATERINN MORENO LEAL	"METAL18" IMPULSO FEST.	79.3	\$18.458.421
17	2172-050	AGRUPACIÓN	SON DE AJI	CC 1.033.756.693	JULY KATHERINE RONDON PEÑA	SON DE AJÍ ... MÚSICA PAL BARRIO	77.7	\$18.458.421
18	2172-033	PERSONA NATURAL	SANDRA MILENA NOVOA BERMUDEZ	CC 1.018.402.328	N/A	ESCUELA DE CINE COMUNITARIO MEMORIAS DE SURORIENTE	77.3	\$18.458.421
19	2172-059	AGRUPACIÓN	QEWA TEATRO	CC 1.013.615.371	ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME	PRÁCTICAS SOCIO CULTURALES LGBTI PARA LA MEMORIA PRODUCTIVA	71.0	\$18.458.421

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria se recomienda a las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores:

NO.	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1	2172-062	AGRUPACIÓN	HILANDO RELATOS	CC 1.019.015.520	JUAN CARLOS PEÑA OROZCO	MESA DE EMPRENDIMIENTO LOCAL RAFAEL URIBE M.E.L.R.U.	74.7
2	2172-052	AGRUPACIÓN	SOUL STRONG	CC 1.031.167.967	CRISTIAN ANDRES TRUJILLO ROJAS	CONÉCTATE A LO NATURAL. HOJAS NACIENTES, CULTURA CRECIENTE	73.7

RESOLUCIÓN No 1856
(20 - Dic - 2023)

«Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME contra la Resolución N°1712 del 21 de noviembre de 2023»

3	2172-031	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CAMINO A LA UTOPIA	NIT 901.443.882-9	ARIEL ALBEIRO GUEVARA QUIROGA	PALABRAS MAYORES	72.0
4	2172-056	PERSONA NATURAL	JONATHAN SARQUIZ SIERRA GASPÁR	CC 1.032.407.112	N/A	ABRAZANDO LA VERDAD	71.7

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los trámites correspondientes en relación con el desembolso del estímulo al ganador QEWA TEATRO, tal y como se expone en presente resolución:

19	2172-059	AGRUPACIÓN	QEWA TEATRO	CC 1.013.615.371	ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME	PRÁCTICAS SOCIO CULTURALES LGBTI PARA LA MEMORIA PRODUCTIVA	71.0	\$18.458.421
----	----------	------------	-------------	------------------	--------------------------------	---	------	--------------

ARTÍCULO CUARTO: Rechazar por improcedente el recurso subsidiario de apelación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

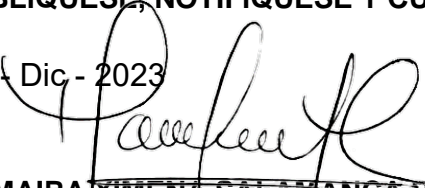
ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento a los **ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO** de la Resolución No. 1712 del 21 noviembre de 2023.


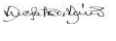

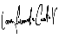
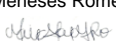
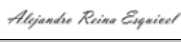
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al recurrente de conformidad con los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, así como a la agrupación HILANDO RELATOS, precisando que contra la presente no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/>).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 20 Dic - 2023


MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
 Subdirectora de las Artes
 Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó Área de convocatorias:	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias. 
Revisó Área de convocatorias:	Lucia Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias. 
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Proyectó y suministró información:	Esteban Alejandro Reina Esquivel -Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Nota: la información contenida en el presente acto administrativo es suministrada a través del archivo digital creado por el programa Es Cultura Local.	

RESOLUCIÓN No. 1130
(03 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos*

RESOLUCIÓN No. 1130
(03 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»

para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 331, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, Canal Capital – CAPITAL-, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento».*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el programa *«Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva»*, denominado «Es Cultura Local» en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Suba, Sumapaz, Teusaquillo, Tunjuelito, Usaquén, Usme, Santa Fe, Los Mártires y La Candelaria, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el Distrito.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 471, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño; Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; Fondo de Desarrollo Local de Bosa; Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; Fondo de Desarrollo Local de Engativá; Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; Fondo de Desarrollo Local de Suba; Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz; Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo; Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, Fondo de Desarrollo Local de Usme y Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local,*

RESOLUCIÓN No. 1130
(03 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»

orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimientos y participación de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la creación, comercialización, apropiación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas en la estrategia Distrital “Presupuestos Participativos”, los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y a las acciones adelantadas en el “Proceso Misional de Fomento”, de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el Programa “Es Cultura Local 2023».

Que, en el Convenio Interadministrativo No. 471 de 2023, en la Cláusula octava se establece como compromiso de Idartes, «2) Poner a disposición de los FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio e implementar el proyecto en las localidades» y «7) Adelantar los procesos de convocatorias y revisión de condiciones específicas de cada convocatoria en el marco del proceso misional de fomento».

Que, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión 7600 - IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo “Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que, de acuerdo con lo establecido, la Subdirección de las Artes contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a las convocatorias que hacen parte de la *cuarta versión del Programa Es Cultura Local* con el propósito de fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes creativos y culturales de estos sectores en las localidades de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Suba, Teusaquillo, Usaquén y Usme.

Que para efectos de las convocatorias a las que se da apertura, deben tenerse en cuenta las Condiciones Generales de Participación del Programa PECL 2023 y las condiciones específicas de cada una de ellas, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que los documentos que contienen los términos y condiciones específicas de participación de las convocatorias en mención deberán ser consultados en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: (www.culturarecreacionydeporte.gov.co). Así como el documento llamado Condiciones Generales de Participación del Programa PECL 2023.

RESOLUCIÓN No. 1130
(03 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»

Que la apertura de la cuarta versión del programa Es Cultura Local se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes.

Que para amparar las convocatorias a las que se da apertura, la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relacionan a continuación:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN CUARTA VERSIÓN	\$361.971.852	3150
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITOS CREATIVOS EN LA LOCALIDAD CHAPINERO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$365.650.000	3176
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL CUARTA VERSIÓN	\$423.749.991	3211
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$213.600.000	3184
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USME CUARTA VERSIÓN	\$250.375.000	3185
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN	\$1.262.500.000	3151
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FOMENTO A MIPYMES DE LA LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN	\$984.000.000	3152
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$1.018.999.980	3186
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA INTERVENCIONES EN ARTE URBANO - DISTRITO GRAFFITI KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$350.000.000	3187
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$243.590.000	3188
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL DE ITINERANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROYECTOS DE LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$264.900.000	3189
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITO CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$663.158.888	3238
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD ENGATIVÁ CUARTA VERSIÓN	\$607.339.350	3075
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN	\$1.195.000.000	3076
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS CULTURALES Y CREATIVOS POR LA PAZ Y LA MEMORIA HISTÓRICA - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN	\$100.000.000	3077
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS CUARTA VERSIÓN	\$781.603.740	3190
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD TEUSAQUILLO CUARTA VERSIÓN	\$132.100.000	3143
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$155.500.000	3144
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD PUENTE ARANDA CUARTA VERSIÓN	\$228.285.000	3191

RESOLUCIÓN No. 1130
(03 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»

BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$350.709.999	3214
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN	\$1.677.001.984	3145
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN	\$558.874.000	3146

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a las convocatorias que hacen parte de la *cuarta versión del Programa Es Cultura Local*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITOS CREATIVOS EN LA LOCALIDAD CHAPINERO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USME CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FOMENTO A MIPYMES DE LA LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA INTERVENCIONES EN ARTE URBANO - DISTRITO GRAFFITI KENNEDY CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL DE ITINERANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROYECTOS DE LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITO CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	

RESOLUCIÓN No.1130
(03 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»

BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD ENGATIVÁ CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS CULTURALES Y CREATIVOS POR LA PAZ Y LA MEMORIA HISTÓRICA - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD TEUSAQUILLO CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD PUENTE ARANDA CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la cuarta versión del programa Es Cultura Local 2023, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados en la parte motiva de la resolución, y que se indican a continuación:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN CUARTA VERSIÓN	\$361.971.852	3150
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITOS CREATIVOS EN LA LOCALIDAD CHAPINERO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$365.650.000	3176
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL CUARTA VERSIÓN	\$423.749.991	3211
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD USME - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$213.600.000	3184
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USME CUARTA VERSIÓN	\$250.375.000	3185
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN	\$1.262.500.000	3151
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FOMENTO A MIPYMES DE LA LOCALIDAD BOSA CUARTA VERSIÓN	\$984.000.000	3152
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$1.018.999.980	3186

RESOLUCIÓN No. 1130
(03 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»

BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA INTERVENCIONES EN ARTE URBANO - DISTRITO GRAFFITI KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$350.000.000	3187
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$243.590.000	3188
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL DE ITINERANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROYECTOS DE LA LOCALIDAD KENNEDY CUARTA VERSIÓN	\$264.900.000	3189
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y DISTRITO CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$663.158.888	3238
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD ENGATIVÁ CUARTA VERSIÓN	\$607.339.350	3075
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN	\$1.195.000.000	3076
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS CULTURALES Y CREATIVOS POR LA PAZ Y LA MEMORIA HISTÓRICA - LOCALIDAD SUBA CUARTA VERSIÓN	\$100.000.000	3077
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS CUARTA VERSIÓN	\$781.603.740	3190
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD TEUSAQUILLO CUARTA VERSIÓN	\$132.100.000	3143
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$155.500.000	3144
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD PUENTE ARANDA CUARTA VERSIÓN	\$228.285.000	3191
BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	\$350.709.999	3214
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN	\$1.677.001.984	3145
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR CUARTA VERSIÓN	\$558.874.000	3146

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las convocatorias que hacen parte del programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local 2023» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al

RESOLUCIÓN No. 1130
(03 - Ago - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local»

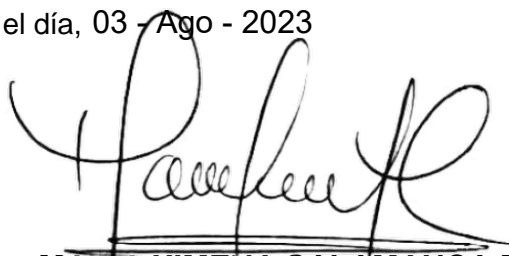
vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.



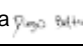
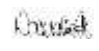
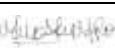
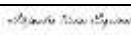
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el día, 03 - Ago - 2023


MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
 Subdirectora de las Artes Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó Área de convocatorias:	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias. 
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes. 
Proyectó y suministró información:	Esteban Alejandro Reina Esquivel - Contratista Subdirección de las Artes. 
Nota: la información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creada por el programa Es Cultura Local.	

RESOLUCIÓN No. 1431
(02 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de agosto de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1130 «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local».

Que mediante acta suscrita el 04 de agosto de 2023, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes), definió los perfiles y el número de jurados requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**.

Que el 27 de septiembre de 2023 se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes).

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo resuelto por el comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria quedó conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	48	100	2	LAURA TATIANA GUTIERREZ DIAZ	CC 1.024.563.466	\$4.000.000
		48	100	1	MONICA ERASO JURADO	CC 52.501.399	\$4.000.000
		48	95	1	LORNA CATHERINE PINEDA GARZON	CC 53.054.761	\$4.000.000

RESOLUCIÓN No. 1431
(02 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN»

Que, a su vez, el numeral 5.6 ¿Cuándo se designa al experto suplente? de los términos generales de las condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, señala lo siguiente: «En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un experto, que impida al experto cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto. El experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará al experto que haya asumido la suplencia. [...]».

Que, en razón a lo expuesto, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, recomendó seleccionar como jurado suplente de la convocatoria, al siguiente experto:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	92	2	ANDRES PARMENIO GARZON URBINA	C.C 1.023.902.439

Que, para soportar presupuestalmente los recursos determinados como reconocimiento económico a título de estímulo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 3822
Objeto	JURADOS - BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN
Valor	\$12.000.000
Rubro	O2301160121000007600
Descripción del Rubro	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica
Fecha	15 de SEPTIEMBRE de 2023

RESOLUCIÓN No. 1431
(02 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN»

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, suscrita el 27 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y la terna de jurados de la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	48	100	2	LAURA TATIANA GUTIERREZ DIAZ	CC 1.024.563.466	\$4.000.000
		48	100	1	MONICA ERASO JURADO	CC 52.501.399	\$4.000.000
		48	95	1	LORNA CATHERINE PINEDA GARZON	CC 53.054.761	\$4.000.000

Parágrafo 1: Designar como jurado suplente de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, en caso de que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las Condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a quien se señala a continuación:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	92	2	ANDRES PARMENIO GARZON URBINA	C.C 1.023.902.439

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento económico a título de estímulo, a los jurados mediante el Certificado de Disponibilidad N° 3822 de 15 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN No. 1431
 (02 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN»

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos de los reconocimientos económicos a los jurados se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y estarán sujetos a las retenciones de ley. Este proceso se iniciará una vez cada uno de los jurados suscriba el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria en mención y haga entrega de las observaciones sobre la convocatoria en el formato identificado con el código GFOM-F-05, momento en el cual se darán por cumplidos los compromisos adquiridos con el Programa Distrital de Estímulos - PDE.

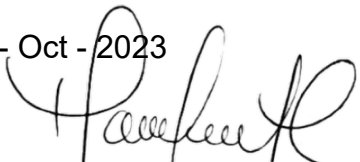
ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

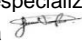


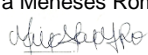


ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 02 - Oct - 2023


MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
 Subdirectora de las Artes
 Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nãñez Pabón– Profesional especializada encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó Área de convocatorias:	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias. 
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local 
Revisó:	Esteban Alejandro Reina Esquivel - Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local 
Proyectó y suministró información:	Anamaría Saganome Castillo - Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Nota: la información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creada por el Programa Es Cultura Local.	

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de agosto de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1130 «*Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local*», entre las que se encuentra la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web <https://sicon.scrd.gov.co/>, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en cita.

Que el 07 de septiembre de 2023, el Instituto publicó el aviso modificatorio No. 01- 2023 a los términos de las convocatorias de la cuarta versión del Programa Es Cultura Local, en el que se amplió la fecha de cierre para las inscripciones de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**.

Que el 11 de septiembre de 2023, el Instituto publicó el listado de propuestas inscritas en la convocatoria.

Que el 18 de septiembre de 2023, la Entidad publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para efectos de la subsanación los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2023.

Que el 22 de septiembre de 2023 el Instituto publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas, en el que se registró la inscripción de cincuenta y siete (57) propuestas, de las cuales quedaron habilitadas cuarenta y ocho (48) para continuar en el proceso de evaluación por parte de los jurados de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**.

Que según lo establecido en el numeral 5.3 *¿Cómo se realiza la evaluación de las propuestas habilitadas?*, de las condiciones generales de participación del Programa Es Cultura Local «*Desde el PECL se designará un número impar de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través de convocatoria pública en el Banco de Expertos para el Sector Cultura, de acuerdo con los perfiles establecidos al ofertar la convocatoria. Estos jurados serán los encargados de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán a los ganadores.*»

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 1431 del 02 de octubre de 2023, se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos: LAURA TATIANA GUTIERREZ DIAZ, MONICA ERASO JURADO y LORNA CATHERINE PINEDA GARZON.

Que según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

No	CRITERIO	PUNTAJE
1	Solidez y pertinencia: se valorará el proyecto en general y la integralidad de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta: a. La pertinencia del plan de gestión e inversión con el objetivo de la convocatoria. b. La coherencia de la propuesta del plan de gestión e inversión, según la necesidad de fortalecimiento identificada y la solución planteada.	0 a 30
2	Aporte al contexto local: se valorará que en el desarrollo de las actividades del proyecto, se evidencie el aporte a la dinamización económica y social de la localidad, mediante la generación de ingresos o adquisición de productos y servicios de agentes locales.	0 a 22
3	Viabilidad: se valorará la relación entre las actividades, los tiempos y costos propuestos para el cumplimiento de los objetivos del plan de gestión e inversión.	0 a 25
4	Impacto y sostenibilidad: se evidencia de manera clara cómo la propuesta de gestión e inversión aporta al fortalecimiento, así como al crecimiento, expansión y sostenibilidad en el tiempo del proceso, proyecto o emprendimiento.	0 a 20
5	Experiencia local: Certificación emitida por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio - CLACP de la localidad Rafael Uribe Uribe.	0 a 3
	TOTAL	100

El puntaje mínimo que debe tener la propuesta seleccionada como ganadora es de 70 puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Condiciones generales de participación. Las propuestas serán seleccionadas en orden descendente de acuerdo con el puntaje otorgado por el jurado como resultado de la etapa de selección.

Que el 01 de noviembre de 2023 se reunió la terna de jurados encargada de elegir a los ganadores de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN** y como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de recomendación de ganadores, que hace parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que, de acuerdo con la decisión de los jurados designados, analizados los resultados de la evaluación y realizadas las deliberaciones correspondientes, se recomienda seleccionar como ganadoras a las siguientes propuestas:

NO.	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	2172-030	PERSONA NATURAL	JOSE IGNACIO GARCIA GOMEZ	CC 1.013.640.413	N/A	EN-RAÍZ-ARTE: SEMBRANDO CULTURA VIVA EN RAFAEL URIBE URIBE.	92.0	\$18.458.421
2	2172-026	AGRUPACIÓN	COLECTIVO PALABRA ANDINA	CC 1.032.405.208	PABLO ANDRES CASTRO HENAO	RUUTA 18: EXPEDICIÓN LECTORA POR LA MEMORIA	89.0	\$18.458.421
3	2172-045	PERSONA NATURAL	ABSALON SINISTERRA MONTAÑO	CC 76.339.747	N/A	TEJIENDO PARA SANAR	88.7	\$18.458.421
4	2172-013	AGRUPACIÓN	BOGOCÍPEDO	CC 1.013.613.587	JAIR ALEXANDER ORTIZ CASTELLANOS	RODANDO POR EL RAFA	86.7	\$18.458.421
5	2172-019	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ENCANTO FLAMENCO	CC 53.037.540	YURBY LISETT GAMBOA HERNANDEZ	FLORECIENDO	86.0	\$18.458.421
6	2172-066	AGRUPACIÓN	ASOCIADO PEDAGÓGICO ASPED	CC 1.013.631.708	SERGIO ESTEBAN GUERRERO PARRA	"DEL TALLER AL ESCENARIO" CICLO DE FORMACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FLAUTA TRAVERSA COLOMBIANA	85.0	\$18.458.421
7	2172-020	AGRUPACIÓN	BAFUCHADA - BATUCADA DE MUJERES	CE 736.027	LUCIA BARBIERI	COMPARSA JUNTAS SOMOS PODEROSAS	84.3	\$18.458.421
8	2172-024	PERSONA NATURAL	CRISTIAN FELIPE PAEZ GRANADOS	CC 1.000.129.866	N/A	TALLER ITINERANTE RICARDO FLORES MAGON	84.3	\$18.458.421

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

9	2172-010	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CAMINOS DIVERSOS	NIT 901.521.906-1	DEISY FRANCO MARTINEZ	LA DISCAPACIDAD VIBRA EN TORNO A LA DANZA Y LA MÚSICA	83.7	\$18.458.421
10	2172-029	PERSONA NATURAL	MARIO ANDRES ORBES MONTENEGRO	CC 1.086.498.536	N/A	COLORFULL HISTORIAS DE CUERPOS COLORIDOS	83.3	\$18.458.421
11	2172-004	AGRUPACIÓN	R-R-U RAP COLOMBIANO COLECTIVO ARTÍSTICO CULTURAL PLAY SOUND ART.	CC 80.236.338	MARCOS YOVANI MORA GARCIA	FORTALE-SER MENTE .ALMA ESPÍRITU	82.7	\$18.458.421
12	2172-032	PERSONA JURÍDICA	ACADEMIA LLANO Y JOROPO LIMITADA	NIT 800.151.500 - 0	HILDO ARIEL AGUIRRE DAZA	JUEVES DE CONCIERTO	82.0	\$18.458.421
13	2172-007	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION CULTURAL KONTRABIA	NIT 900.130.633-4	HENRY GILBERTO GONZALEZ AVENDAÑO	FORTALECIENDO LOS ESLABONES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE RAFAEL URIBE URIBE	81.7	\$18.458.421
14	2172-053	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN MUSICAL CHANGUA	CC 1.033.779.587	DARWIN YERMAIN GARAY ESCOBAR	UN DESAYUNO BIEN TRANCA'O	80.0	\$18.458.421
15	2172-039	AGRUPACIÓN	COMPAÑIA DANZA COLOMBIA INTERNACIONAL	CC 1.013.599.320	GLORIA PAOLA BELTRAN GRANADOS	PROGRAMAS DE FORMACIÓN DCI – UNA NUEVA ERA	79.7	\$18.458.421
16	2172-025	AGRUPACIÓN	MOVIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL METAL 18	CC 1.033.770.901	LEIDY KATERINN MORENO LEAL	"METAL18" IMPULSO FEST.	79.3	\$18.458.421
17	2172-050	AGRUPACIÓN	SON DE AJI	CC 1.033.756.693	JULY KATHERINE RONDON PEÑA	SON DE AJÍ ... MÚSICA PAL BARRIO	77.7	\$18.458.421
18	2172-033	PERSONA NATURAL	SANDRA MILENA NOVOA BERMUDEZ	CC 1.018.402.328	N/A	ESCUELA DE CINE COMUNITARIO MEMORIAS DE SURORIENTE	77.3	\$18.458.421

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

19	2172-062	AGRUPACIÓN	HILANDO RELATOS	CC 1.019.015.520	JUAN CARLOS PEÑA OROZCO	MESA DE EMPRENDIMIENTO LOCAL RAFAEL URIBE M.E.L.R.U.	74.7	\$18.458.421
----	----------	------------	-----------------	---------------------	-------------------------	--	------	--------------

Igualmente, se recomienda a las siguientes propuestas como suplentes en el caso que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores:

NO.	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1	2172-052	AGRUPACIÓN	SOUL STRONG	CC 1.031.167.967	CRISTIAN ANDRES TRUJILLO ROJAS	CONÉCTATE A LO NATURAL. HOJAS NACIENTES, CULTURA CRECIENTE	73.7
2	2172-031	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CAMINO A LA UTOPIÁ	NIT 901.443.882-9	ARIEL ALBEIRO GUEVARA QUIROGA	PALABRAS MAYORES	72.0
3	2172-056	PERSONA NATURAL	JONATHAN SARQUIZ SIERRA GASPAR	CC 1.032.407.112	N/A	ABRAZANDO LA VERDAD	71.7

Que para soportar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3214
Objeto	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN.
Valor	\$ 350.709.999
Rubro	O23011601210000007600
Descripción del Rubro	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Fondo	3-100-I017 VA-CONVENIOS
Fecha	JULIO 27 DE 2023

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.2 *¿Cómo se realiza la legalización del estímulo?*, de las condiciones generales de participación del Programa Es Cultura Local 2023, en donde se requiere constituir una Póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de recomendación de ganadores de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, suscrita el 01 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y ordenar el desembolso de los estímulos económicos a las siguientes propuestas seleccionadas como ganadoras:

NO.	CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DE ESTÍMULO
1	2172-030	PERSONA NATURAL	JOSE IGNACIO GARCIA GOMEZ	CC 1.013.640.413	N/A	EN-RAÍZ-ARTE: SEMBRANDO CULTURA VIVA EN RAFAEL URIBE URIBE.	92.0	\$18.458.421

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

2	2172-026	AGRUPACIÓN	COLECTIVO PALABRA ANDINA	CC 1.032.405.208	PABLO ANDRES CASTRO HENAO	RUUTA 18: EXPEDICIÓN LECTORA POR LA MEMORIA	89.0	\$18.458.421
3	2172-045	PERSONA NATURAL	ABSALON SINISTERRA MONTAÑO	CC 76.339.747	N/A	TEJIENDO PARA SANAR	88.7	\$18.458.421
4	2172-013	AGRUPACIÓN	BOGOCÍPEDO	CC 1.013.613.587	JAIR ALEXANDER ORTIZ CASTELLANOS	RODANDO POR EL RAFA	86.7	\$18.458.421
5	2172-019	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ENCANTO FLAMENCO	CC 53.037.540	YURBY LISSET GAMBOA HERNANDEZ	FLORECIENDO	86.0	\$18.458.421
6	2172-066	AGRUPACIÓN	ASOCIADO PEDAGÓGICO ASPED	CC 1.013.631.708	SERGIO ESTEBAN GUERRERO PARRA	"DEL TALLER AL ESCENARIO" CICLO DE FORMACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FLAUTA TRAVERSA COLOMBIANA	85.0	\$18.458.421
7	2172-020	AGRUPACIÓN	BAFUCHADA - BATUCADA DE MUJERES	CE 736.027	LUCIA BARBIERI	COMPARSA JUNTAS SOMOS PODEROSAS	84.3	\$18.458.421
8	2172-024	PERSONA NATURAL	CRISTIAN FELIPE PAEZ GRANADOS	CC 1.000.129.866	N/A	TALLER ITINERANTE RICARDO FLORES MAGON	84.3	\$18.458.421
9	2172-010	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CAMINOS DIVERSOS --	NIT 901.521.906-1	DEISY FRANCO MARTINEZ	LA DISCAPACIDAD VIBRA ENTORNO A LA DANZA Y LA MÚSICA	83.7	\$18.458.421

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

10	2172-029	PERSONA NATURAL	MARIO ANDRES ORBES MONTENEGRO	CC 1.086.498.536	N/A	COLORFULL, HISTORIAS DE CUERPOS COLORIDOS	83.3	\$18.458.421
11	2172-004	AGRUPACIÓN	R-R-U RAP COLOMBIANO COLECTIVO ARTÍSTICO CULTURAL PLAY SOUND ART.	CC 80.236.338	MARCOS YOVANI MORA GARCIA	FORTALECER MENTE .ALMA ESPÍRITU	82.7	\$18.458.421
12	2172-032	PERSONA JURÍDICA	ACADEMIA LLANO Y JOROPO LIMITADA	NIT 800.151.500 - 0	HILDO ARIEL AGUIRRE DAZA	JUEVES DE CONCIERTO	82.0	\$18.458.421
13	2172-007	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CULTURAL KONTRABÍA	NIT 900.130.633-4	HENRY GILBERTO GONZALEZ AVENDAÑO	FORTALECENDO LOS ESLABONES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE RAFAEL URIBE URIBE	81.7	\$18.458.421
14	2172-053	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN MUSICAL CHANGUA	CC 1.033.779.587	DARWIN YERMAIN GARAY ESCOBAR	UN DESAYUNO BIEN TRANCA'O	80.0	\$18.458.421
15	2172-039	AGRUPACIÓN	COMPAÑIA DANZA COLOMBIA INTERNACIONAL	CC 1.013.599.320	GLORIA PAOLA BELTRAN GRANADOS	PROGRAMAS DE FORMACIÓN DCI – UNA NUEVA ERA	79.7	\$18.458.421
16	2172-025	AGRUPACIÓN	MOVIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL METAL 18	CC 1.033.770.901	LEIDY KATERINN MORENO LEAL	"METAL18" IMPULSO FEST.	79.3	\$18.458.421
17	2172-050	AGRUPACIÓN	SON DE AJI	CC 1.033.756.693	JULY KATHERINE RONDON PEÑA	SON DE AJÍ ... MÚSICA PAL BARRIO	77.7	\$18.458.421

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

18	2172-033	PERSONA NATURAL	SANDRA MILENA NOVOA BERMUDEZ	CC 1.018.402.328	N/A	ESCUELA DE CINE COMUNITARIO MEMORIAS DE SURORIENTE	77.3	\$18.458.421
19	2172-062	AGRUPACIÓN	HILANDO RELATOS	CC 1.019.015.520	JUAN CARLOS PEÑA OROZCO	MESA DE EMPRENDIMIENTO LOCAL RAFAEL URIBE M.E.L.R.U.	74.7	\$18.458.421

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria, se recomienda a las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores:

NO.	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1	2172-052	AGRUPACIÓN	SOUL STRONG	CC 1.031.167.967	CRISTIAN ANDRES TRUJILLO ROJAS	CONÉCTATE A LO NATURAL. HOJAS NACIENTES, CULTURA CRECIENTE	73.7
2	2172-031	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CAMINO A LA UTOPIA	NIT 901.443.882-9	ARIEL ALBEIRO GUEVARA QUIROGA	PALABRAS MAYORES	72.0
3	2172-056	PERSONA NATURAL	JONATHAN SARQUIZ SIERRA GASPAR	CC 1.032.407.112	N/A	ABRAZANDO LA VERDAD	71.7

ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los reconocimientos económicos, la Entidad realizará los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo económico, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para tal efecto. Según las condiciones generales de participación en el numeral 7.2 ¿Cómo se realiza la legalización del estímulo?

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

- Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico, posterior al cumplimiento de los deberes del ganador, la aprobación del informe final con sus respectivos soportes y previo aval de cumplimiento de la entidad a cargo de la convocatoria.

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los estímulos económicos mencionados en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Las propuestas ganadoras deberán cumplir con la documentación requerida en las condiciones específicas de la convocatoria y en el numeral 7.2 *¿Cómo se realiza la legalización del estímulo?* de las condiciones generales de participación del Programa Es Cultura Local 2023, que establece que los ganadores deben constituir una póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación (31 de marzo de 2024) y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigente la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto al presunto incumplimiento de una propuesta, la Entidad adelantará el procedimiento descrito en el numeral 7.8. de las condiciones generales de participación del Programa Es Cultura Local en compañía del garante, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 y con estricta sujeción a los derechos de contradicción, defensa y debido proceso que rigen dichos procedimientos.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decidirá sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de marzo de 2024 acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 1712
(21 - Nov - 2023)

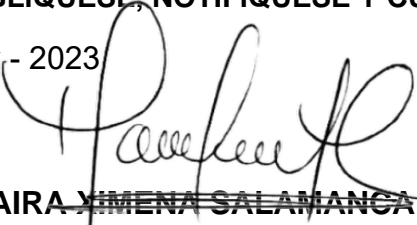
«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar a los ganadores de la BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - ES CULTURA LOCAL CUARTA VERSIÓN, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»


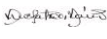

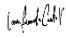


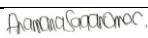



ARTÍCULO 7º: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 21 - Nov - 2023


MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó Área de convocatorias:	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias. 
Revisó Área de convocatorias:	Lucia Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias. 
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Revisó:	Esteban Alejandro Reina Esquivel -Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Revisó:	Anamaría Saganome Castillo - Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Revisó:	Lady Osorio -Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Revisó:	Paula Daniela Calvo - Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Proyectó y suministró información:	Nelson Javier Salamanca Suárez - Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local. 
Nota: la información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el programa Es Cultura Local.	